



CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

**JUAN DEL RÍO MARTÍN,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA**

“Mas tú, cuando ores, entra en tu aposento, y cerrada la puerta, ora a tu Padre que está en secreto; y tu Padre que ve en lo secreto te recompensará en público” (Mt 6, 6).

Hoy más que nunca, no por ausencia de valentía sino por razones de prudencia humana y pastoral, buscando no sólo el bien de las almas sino también el mantenimiento de la salud de nuestros fieles, se hace realidad necesaria la sugerencia evangélica de Nuestro Señor presentada por Mateo.

Con ello atendiendo a las disposiciones propias del Estado Español, a cuya legislación nos atenemos coherentemente en este estado de alarma en el que nos encontramos inmersos, así como siguiendo filialmente lo indicado con fecha 25 de marzo de 2020 por la Sede Apostólica a través de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos

(https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2020/03/25/0181/00409.html?fbclid=IwAR1cdNvNjg2HKnWyaE92hK8D1_2ZL-kg4ExehUnHwKtuJcrQ4mf87hrc65U#fra) , a saber:

1. La fecha de la Pascua no puede ser trasladada.
2. En los países afectados por la enfermedad, donde se han previsto restricciones sobre las reuniones y la movilidad de las personas, caso de España, los Obispos y los presbíteros celebren los ritos de la Semana Santa **sin la presencia del pueblo** y en un **lugar adecuado, evitando la concelebración** y omitiendo el saludo de paz.
3. Los fieles sean avisados de la hora del inicio de las celebraciones, de modo que puedan unirse en oración desde sus propias casas. Podrán ser de gran ayuda los medios de comunicación telemática **en directo, no grabados**. En todo caso, es importante dedicar un tiempo oportuno a la oración, valorando, sobre todo, la *Liturgia Horarum*.
4. **Domingo de Ramos**. La Conmemoración de la Entrada del Señor en Jerusalén se celebre en el interior del edificio sagrado; en las iglesias catedrales se adopte la segunda forma prevista del Misal Romano; en las iglesias parroquiales y en los demás lugares, la tercera.
5. **Misa crismal**. Valorando la situación concreta en los diversos países, las Conferencias Episcopales podrán dar indicaciones sobre un posible traslado a otra fecha.
6. **Jueves Santo**. Se **omita el lavatorio** de los pies, que ya es facultativo. Al final de la Misa en la Cena del Señor, se **omita también la procesión y el Santísimo Sacramento se reserve en el sagrario**. En este día, se concede **excepcionalmente a los presbíteros la facultad de celebrar la Misa, sin la presencia del pueblo, en lugar adecuado**.
7. **Viernes Santo**. En la oración universal, los Obispos se encargarán de preparar una **especial intención por los que se encuentran en situación de peligro, los enfermos, los difuntos** (cf. *Missale Romanum*). **La adoración de la Cruz con el beso se limite solo al celebrante**.
8. **Vigilia Pascual**. Se celebre solo en las iglesias catedrales y parroquiales. Para la liturgia bautismal, se mantenga solo la renovación de las promesas bautismales (cf. *Missale Romanum*).
9. Las expresiones de piedad popular y las procesiones que enriquecen los días de la Semana Santa y del Triduo Pascual, a juicio del Obispo diocesano podrán ser trasladadas a otros días convenientes, por ejemplo, el 14 y 15 de septiembre.

DECRETO

1/ En las parroquias de esta Jurisdicción Castrense se pueden celebrar, como dispone el Dicasterio, los ritos de la Semana Santa **siempre sin la presencia del pueblo y en un lugar adecuado** avisando previamente por los medios disponibles de las horas celebrativas para que, en la oración, pueda unirse el pueblo de Dios sean o no transmitidos por cualquier medio. Las horas en las que se celebren y emitan, para significar la unidad y comunión con el Papa Francisco, no coincidirán con sus emisiones a saber: Domingo de Ramos 11:00; Jueves Santo 18:00; Viernes Santo 18:00; Vigila Pascual 21:00; Domingo de Resurrección 11:00. Dichas celebraciones podrán seguirse entre otros medios por TVE2 y TRECE TV

2/ Se proceda a la celebración de los ritos de la Semana Santa en la Iglesia Catedral de las Fuerzas Armadas en el horario a continuación determinado, que conforme a lo decretado por la Congregación anunciamos con suficiente antelación para que los fieles puedan unirse en oración desde sus propias casas:

Domingo de Ramos, 5 de abril de 2020	12:30 horas.
Jueves Santo, Misa de la Cena del Señor, 9 de abril de 2020	19:30 horas.
Viernes Santo, Celebración de la Muerte del Señor, 10 de abril	19:30 horas.
Sábado Santo, Vigilia Pascual, 11 de abril de 2020	19:30 horas.
Domingo de Resurrección	12:30 horas.

3/ En caso de transmisión de la Misa de la Cena del Señor (excepcionalmente permitida a los presbíteros), distinta de las catedralicia y parroquiales, por motivo pastoral justificado, siempre sea en directo, desde lugar adecuado tal y como dispone el Papa través del citado documento de la Curia Romana y a hora distinta del Santo Padre. Recordando que la Vigilia Pascual sólo podrá ser celebrada y por tanto transmitida desde las iglesias catedrales o parroquiales.

4/ La celebración de la Misa Crismal, en ausencia de determinación específica por parte de la Conferencia Episcopal Española, quede pospuesta a fecha todavía por determinar y que será avisada en su momento con la suficiente antelación.

5/ Ante cualquier duda interpretativa del presente Decreto o posibles situaciones no contempladas en el mismo y por la peculiaridad de nuestra jurisdicción castrense y el estado de alarma posible pudieran surgir, dispondrá la interpretación o solución adecuada el Vicario General del Arzobispado.

Publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense
Dado en Madrid, a 1 de abril de 2020.

Por mandato de S.E. Rvdma.
El Secretario General.



+ Juan del Río
Arzobispo Castrense de España



Fdo: Serafín Martínez Fernández